

**DECRETO No.0239 del (07 JUL 2025)****“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0250 DE 2024”**

El Alcalde del Municipio de Cúcuta; En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 2, 3, 9, 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias, el decreto 0172 del 10 de junio de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se ejerce conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración.

Que, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, numerales 3 y 9, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo, así como ordenar los gastos municipales con sujeción al plan de inversión y al presupuesto.

Que el artículo 211 de la Carta Política autoriza a las autoridades administrativas para delegar el ejercicio de funciones en sus subalternos o en otras autoridades, conforme a las condiciones que establezca la ley.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 faculta a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, así como para desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo, o en sus equivalentes.

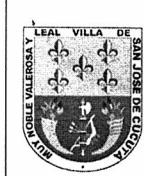
Que los artículos 2 y 3 de la Ley 489 de 1998 reafirman los principios de la función administrativa y establecen que estos, entre ellos el principio de delegación, son aplicables a las entidades territoriales.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 autoriza a las autoridades administrativas para delegar funciones en sus colaboradores o en otras autoridades que desempeñen funciones afines o complementarias. En este sentido, los representantes legales de organismos con estructura independiente y autonomía administrativa pueden delegar la atención y decisión de asuntos que les han sido confiados por la ley o por actos orgánicos, en servidores públicos del nivel directivo vinculados a la entidad, en cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución.

Que el artículo 10 de la misma ley establece que todo acto de delegación debe constar por escrito, señalando de manera expresa la autoridad delegataria, así como las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, la ley 136 en su artículo 92 modificado por el art 30 de la ley 1551 de 2012 inciso segundo en materia de delegación para celebrar y ejecutar contratos, remite a lo preceptuado en la ley 489 de 1998 art. 9 y a la ley 80 de 1993 art. 12 en lo que respecta a la delegación en materia contractual.

Que mediante Decreto No. 0172 del 10 de junio de 2025, el Municipio de San José de Cúcuta adoptó una nueva estructura administrativa para el nivel central, dentro de la cual se crearon seis (6) oficinas del nivel directivo, código 006, adscritas al nivel 1 del Despacho del Alcalde: Oficina de Gestión Jurídica; Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo; Oficina de Migración y Frontera; Oficina de Promoción Turística; y Oficina de Emprendimiento y Acceso al Crédito – Banco del Progreso. Estas dependencias han formulado proyectos de inversión incorporados en el Plan de Desarrollo Municipal.



Que el artículo 16 del Decreto Ley 785 de 2005 establece que el nivel directivo comprende, entre otros, los empleos de Jefe de Oficina (código 006) y Secretario de Despacho (código 020), razón por la cual estos cargos pueden ser destinatarios de delegaciones contractuales, siempre que cuenten con proyectos de inversión a su cargo.

Que, mediante Decreto No. 0250 del 21 de mayo de 2024, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta delegó la competencia para la ordenación del gasto y la gestión contractual en los secretarios de despacho y en los directores de departamentos administrativos, permitiéndoles adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y pos-contractual, sin límite de cuantía y de acuerdo con su competencia funcional, en todas las modalidades de selección previstas por la ley.

Que en el mismo Decreto No. 0250 de 2024 se creó y reglamentó el Consejo de Control y Vigilancia del Municipio de San José de Cúcuta como instancia asesora y consultiva en materia de gestión contractual y delegación del ordenamiento del gasto, en concordancia con el marco normativo vigente sobre organización interna y delegación administrativa.

Que, como consecuencia de los ajustes generados en la estructura administrativa, particularmente la supresión del cargo de Director de Departamento Administrativo, resulta necesario modificar el citado Decreto 0250 de 2024 con el fin de garantizar la seguridad jurídica de las decisiones relacionadas con la delegación de funciones en materia de ordenación del gasto.

Que, adicionalmente, con el propósito de fortalecer la gestión institucional, se considera pertinente modificar aspectos relacionados con la conformación y funcionamiento del Consejo de Control y Vigilancia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el **ARTÍCULO PRIMERO** del Decreto 0250 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR la competencia para la Ordenación del Gasto Público y las funciones de contratación en cada uno de los SECRETARIOS DE DESPACHO, y, JEFES DE OFICINA vinculados al despacho del alcalde del municipio de San José de Cúcuta, siempre y cuando tengan proyectos de inversión bajo su responsabilidad y su nivel corresponda al nivel directivo, para adelantar los Procesos de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Post contractual sin límite de acuerdo a su competencia funcional en las diferentes modalidades de selección establecidas en la ley; para lo cual tendrán las siguientes funciones:

A) Etapa precontractual:

1. Elaborar, revisar, ejecutar y aprobar, entre otros documentos, los estudios previos, del estudio del sector, análisis del riesgo, matriz de riesgo, solicitud de propuesta o cotización, solicitud de registros de proyectos, certificados de idoneidad, conformar los respectivos comité evaluadores conforme lo establecido en la ley contractual y manual de contratación de la entidad a discreción del secretario de despacho y jefes de oficina, elaboración de prepliegos, pliegos definitivos, pliegos tipo cuando sean obligatorios conforme a la modalidad de contratación y objeto de la misma, las invitaciones a participar, la evaluación de las propuestas y, en general, todas las actividades necesarias para desarrollar la etapa precontractual en los diferentes procesos que se requieran adelantar por parte de las diferentes secretarías de despacho y jefes de oficina.
2. Revisar, ejecutar y aprobar el acto administrativo de justificación de los contratos suscritos, conforme a los principios de transparencia, eficacia, economía y legalidad.



3. Revisar, ejecutar y aprobar las adendas aclaratorias y modificatorias de los pliegos de condiciones.
4. Verificar la emisión y publicación de las convocatorias e invitaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia.
5. Presidir las audiencias de aclaración de pliegos, tipificación, asignación y distribución de riesgos previsibles, así como las audiencias de adjudicación de los procesos contractuales.
6. Adjudicar los procesos de selección de contratistas.
7. Revisar y aprobar el contenido de las minutas contractuales.
8. Los SECRETARIOS DE DESPACHO, y, JEFES DE OFICINA vinculados al despacho del alcalde del municipio de San José de Cúcuta, siempre y cuando tengan proyectos de inversión bajo su responsabilidad y su nivel corresponda al nivel directivo, serán responsables de verificar la existencia de Acuerdos Marcos de Precios suscritos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que obliguen a adquirir cualquier tipo de bien o servicio a través de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC-.
9. Todos los SECRETARIOS DE DESPACHO, y, JEFES DE OFICINA vinculados al despacho del alcalde del municipio de San José de Cúcuta, siempre y cuando tengan proyectos de inversión bajo su responsabilidad y su nivel corresponda al nivel directivo, conforme la delegación contractual en las etapas precontractual, contractual y post contractual deberán exigir a los funcionarios adscritos a su secretaría respecto de todos los documentos que se generen desde el inicio de cada proceso de selección la siguiente trazabilidad en cada actuación, así:

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma Fecha
Proyectó			
Revisión jurídica			
Aprobación jurídica			
Revisión área Técnica y financiera (cuando sea del caso)			

Incluyendo la nota siguiente: *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.*

10. Todas las demás actividades inherentes a la fase precontractual.

B) Etapa contractual:

1. Suscribir, entre otros documentos, el acta de inicio, suspensión, reinicio, de terminación bilateral y de liquidación unilateral cuando sea el caso, las órdenes de pago y demás actividades propias de la ejecución contractual.
2. Adelantar y decidir las audiencias del debido proceso para declarar la caducidad, el incumplimiento del contrato, las multas, cláusula penal pecuniaria y hacer efectivas las garantías contractuales y, en general, el uso de poderes excepcionales y exorbitantes.

 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 4 de 7	

3. Tramitar la reclamación de las garantías contractuales.
4. Aprobar las diferentes garantías de los contratos.
5. Los SECRETARIOS DE DESPACHO, y, JEFES DE OFICINA vinculados al despacho del alcalde del municipio de San José de Cúcuta, siempre y cuando tengan proyectos de inversión bajo su responsabilidad y su nivel corresponda al nivel directivo, son responsables de vigilar, dirigir, orientar, y controlar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, así mismo designarán supervisores y el apoyo a la supervisión cuando sea necesario la cual deberá ser asignada a personal de planta de la secretaría respectiva y contratarán a los interventores cuando sea del caso, en los términos previstos en el artículo 83 de la ley 1174 de 2011 y demás normas concordantes.
6. Modificar, prorrogar o adicionar los contratos cuando resulte necesario para garantizar la ejecución de este, en concordancia con los principios de la contratación estatal.
7. Las adiciones en valor a los respectivos contratos, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al alcance del objeto contratado, lo mismo que la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual.
8. Todas las demás actividades inherentes a la ejecución del contrato.

C) Etapa post contractual

1. Revisar, suscribir y aprobar, entre otros documentos, el acta de liquidación unilateral o de mutuo acuerdo, la vigencia de las pólizas y el acta de cierre del expediente contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría General de municipio de San José de Cúcuta también podrá adelantar cualquier proceso de contratación que no esté dentro de su alcance funcional, previa delegación escrita especial por parte del señor Alcalde del municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el **ARTÍCULO SEGUNDO** del decreto 0250 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR en los SECRETARIOS DE DESPACHO, y, JEFES DE OFICINA vinculados al despacho del alcalde del municipio de San José de Cúcuta, siempre y cuando tengan proyectos de inversión bajo su responsabilidad y su nivel corresponda al nivel directivo, según corresponda, para el cumplimiento de las metas, fines y funciones sectoriales que se encuentren atribuidas, la facultad para adelantar la actividad contractual en cada una de sus etapas precontractual, contractual y post contractual, referentes a las siguientes tipologías contractuales:

- a) Convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. (artículo 355 de la Carta Política regulado por el Decreto 092 de 2017) previa autorización expresa por parte del alcalde municipal conforme lo señala el inciso del literal c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.
- b) Convenios de asociación (artículo 96 de la Ley 489 de 1998).
- c) Convenios Solidarios (artículo 3 de la Ley 1551 de 2012).

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 5 de 7	

PARÁGRAFO 1: La radicación de todos los contratos y convenios será generada automáticamente por el sistema SIEP contractual o aquel sistema que se encuentre en aplicación.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍQUESE el **ARTÍCULO TERCERO** del decreto 0250 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. El alcalde del municipio de San José de Cúcuta, se reserva la competencia para adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual, así como gestionar, aprobar y celebrar contratos de:

- a) Contratos de Concesión (Ley 80 de 1993, demás normas que las modifiquen sustituyan, complemente o deroguen).
- b) Contratos de Empréstitos (Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, litera b).
- c) Encargo fiduciario cuando se celebren con entidades financieras del sector público (Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal F; y leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y normas que la modifiquen).
- d) Enajenación y Adquisición de inmuebles (Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal i).
- e) Asociaciones público-privadas (Ley 1508 de 2012).
- f) Contratos de comodato (artículo 220 del Código Civil y artículo 38 de la Ley 9 de 1989).
- g) Contratos y convenios de cooperación con organismos internacionales y multilaterales.
- h) Contratos de introducción y comercialización de licores.
- i) Contratos que pacten remuneración por cuotas de éxito.
- j) Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- k) Los Convenios y contratos interadministrativos que se suscriban con entidades oficiales del nivel central.
- l) Los demás que por expreso mandato legal no pueda delegar

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde a cada SECRETARIO DE DESPACHO y JEFE DE OFICINA vinculados al despacho del alcalde del municipio de San José de Cúcuta, siempre y cuando tengan proyectos de inversión bajo su responsabilidad y su nivel corresponda al nivel directivo, tramitar para la firma del alcalde todos los documentos que corresponden a las etapas precontractual, contractual y pos-contractual de las actividades contractuales anteriormente enunciadas previa revisión y aprobación por parte de la oficina Jurídica y con soporte de concepto jurídico.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFÍQUESE el **ARTÍCULO CUARTO** del decreto 0250 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. En virtud de las delegaciones aquí conferidas, los delegatarios tendrán las siguientes obligaciones adicionales a las contempladas por la normatividad vigente:

1. Garantizar los principios de planeación, transparencia, eficiencia, eficacia y publicidad y demás principios de la actividad contractual y la función pública.
2. Así mismo deberán publicar en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las plataformas de seguimiento, vigilancia y control de la Contraloría general de la República, según corresponda, la información y los documentos que la Ley disponga, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.
3. Rendir los respectivos informes, en el momento que el servicio lo amerite, con destino al consejo de control y vigilancia de la alcaldía del municipio de San José de Cúcuta, con relación con las medidas y disposiciones adoptadas respecto de las observaciones, quejas, denuncias que se presenten en los procesos a su cargo durante el trámite de las etapas precontractual, contractual, liquidación y post contractual que se hayan delegado; así como también los hechos que atenten contra los principios de la contratación estatal, que hayan sido puestos en conocimiento por los proponentes,

 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 6 de 7	

población civil, entes de control, funcionarios del municipio, veedurías ciudadanas, entre otros, en un término que no podrá ser superior a tres (3) días hábiles del conocimiento del hecho.

4. Velar por que toda la actividad contractual en cada una de sus etapas cumpla con las normas y parámetros de la gestión documental, así mismo llevar el inventario físico y sistematizado en forma cronológica de todas y cada una de las actuaciones del proceso contractual en todas sus etapas incluyendo las quejas, denuncias y requerimientos y respuestas a las mismas que se realicen de los procesos en los cuales se haya delegado por parte del alcalde municipal.
5. Ejercer los actos de vigilancia, control, dirección y orientación conforme la delegación realizada por el alcalde municipal para las etapas precontractual, de ejecución y liquidación de los diferentes procesos contractuales, dejando la trazabilidad por escrito con destino a los funcionarios adscritos a su despacho y a otras dependencias de la entidad territorial.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFÍQUESE el ARTÍCULO QUINTO del decreto 0250 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. La solicitud de expedición de las disponibilidades presupuestales la realizará el respectivo SECRETARIO DE DESPACHO, y, JEFE DE OFICINA vinculados al despacho del alcalde del municipio de San José de Cúcuta, siempre y cuando tengan proyectos de inversión bajo su responsabilidad y su nivel corresponda al nivel directivo, ante la Secretaría de Hacienda del Municipio anexando a su petición lo siguiente:

- a) Formato de solicitud de disponibilidad,
- b) Certificado de necesidad donde conste la inscripción y viabilidad de la ficha MGA en el banco de programas y proyectos,
- c) Concepto jurídico de la viabilidad de la utilización de la fuente

ARTÍCULO SEXTO. MODIFÍQUESE al ARTÍCULO SEXTO del decreto 0250 de 2024, el cual quedará así:


ARTÍCULO SEXTO. Los contratos y convenios de todo orden que celebren en ejercicio de las funciones delegadas deberán tener la revisión previa de legalidad por parte del profesional jurídico vinculado o contratado a cada SECRETARÍA DE DESPACHO, y, JEFATURA DE OFICINA vinculados al despacho del alcalde del municipio de San José de Cúcuta, siempre y cuando tengan proyectos de inversión bajo su responsabilidad y su nivel corresponda al nivel directivo, el cual emitirá concepto jurídico de viabilidad por escrito que sustente la legalidad de la modalidad y tipología de contratación, del proceso y el cumplimiento del marco normativo que regula el trámite contractual.

Para la ejecución de las etapas contractuales los delegados deberán adoptar los lineamientos, manuales y orientaciones emitidos por la Entidad Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el Estatuto Interno de Contratación y ajustándose a la necesidad de la Entidad y de acuerdo con la modalidad de contratación a realizar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MODIFÍQUESE el ARTÍCULO SÉPTIMO del decreto 0250 de 2024, el cual quedará así:


ARTÍCULO SÉPTIMO. Los SECRETARIOS DE DESPACHO y JEFES DE OFICINA vinculados al despacho del alcalde del municipio de San José de Cúcuta, siempre y cuando tengan proyectos de inversión bajo su responsabilidad y su nivel corresponda al nivel directivo, serán responsables de informar sobre el cumplimiento y/o desarrollo de su delegación y de la ejecución de la contratación a su cargo con el propósito de poder llevar un adecuado control y vigilancia de esta por parte del Consejo de Control y Vigilancia, de acuerdo con la reglamentación y periodicidad que se fije para dicho Consejo.

ARTÍCULO OCTAVO. MODIFÍQUESE el ARTÍCULO OCTAVO del decreto 0250 de 2024, el cual quedará así:

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 7 de 7	

ARTÍCULO OCTAVO: Los informes a los órganos de control deberán ser rendidos por SECRETARIOS DE DESPACHO, y, JEFES DE OFICINA vinculados al despacho del alcalde del municipio de San José de Cúcuta, siempre y cuando tengan proyectos de inversión bajo su responsabilidad y su nivel corresponda al nivel directivo, en quienes se ha delegado la contratación a que hace referencia el presente acto administrativo y a través de la oficina de las TIC se consolidará el reporte de la cuenta total por parte del municipio que se remite a los entes de control (Contraloría General de la República, Contraloría Municipal, Cámaras de Comercio, entre otros).

ARTÍCULO NOVENO. MODIFÍQUESE el ARTÍCULO DÉCIMO del decreto 0250 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO. CONFORMACIÓN. El Consejo de Control y Vigilancia de la Alcaldía del municipio de San José de Cúcuta, estará conformado de manera permanente, por los siguientes funcionarios:

1. El Asesor adscrito al área de trabajo de gestión contractual
2. El jefe de la Oficina Asesora Jurídica
3. El subsecretario (a) financiero de la Secretaría de Hacienda

PARÁGRAFO PRIMERO. El Asesor adscrito al área de trabajo de gestión contractual además de ser miembro activo del Consejo de Control y Vigilancia, hará las veces de Secretario técnico.

ARTÍCULO DÉCIMO. TRANSICIÓN: Los contratos que a la fecha se encuentran en ejecución y cuyo plazo excede el término de transición establecido en el Decreto Municipal No. 0173 del 10 de junio de 2025, conservaran la delegación inicial de la función de ordenación del gasto en todas sus etapas: precontractual, contractual y pos contractual. En consecuencia, los despachos que originaron dichas actuaciones conservarán la responsabilidad integral sobre el proceso contractual, hasta su culminación y cierre definitivo, conforme al ciclo completo del procedimiento de gestión contractual,

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. Las demás disposiciones del Decreto 0250 de 2024, que no fueron tratadas en el presente decreto, continúan vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal
 Firma: 20250704-73

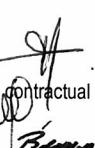
Proyectó: **LEGAL UNITY S.A.S – Asesores jurídicos externos**

Revisó: **Dora Esther Zapata Badillo -Asesora Jurídica**

Revisó: **Elida Tapias Rodríguez - área de trabajo de gestión contractual**

Revisó: **Clara Paola Aguilar Barreto- Asesora Jurídica**

Aprobó: **Bierman Suarez Martínez - Secretario General**


Bierman Suarez Martínez - Secretario General


Bibiana Quintero Orozco - Secretario Privado de la Alcaldía Municipal


Misael Alexander Zambrano Galvis - Jefe de la Oficina Asesora jurídica,

